

IBERDROLA,S.A.

D. Iñigo de Oriol e Ybarra

Presidente

Cardenal Gardoqui, 8

48008 Bilbao

Madrid, 12 de septiembre de 2005

Asunto: Eventual adquisición por Iberdrola de activos procedentes de Endesa y Gas Natural.

Estimado Presidente:

Con el fin de asegurar durante la tramitación de la oferta pública de adquisición (OPA) presentada por Gas Natural sobre acciones de Endesa el más exquisito cumplimiento por las empresas afectadas de las obligaciones dimanantes de la Ley del Mercado de Valores, el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) acordó el pasado jueves remitir y hacer públicos sendos escritos a las compañías Gas Natural, Endesa y –en su condición de hipotético adquirente de activos de las anteriores- Iberdrola, para recordarles ciertas obligaciones que les incumben de forma especial.

En el caso de Iberdrola, la compañía deberá seguir difundiendo públicamente a través del registro de hechos relevantes de la CNMV cualquier información o manifestación relacionada con el pacto alcanzado con Gas Natural que complemente, desarrolle o modifique las ya registradas. Esa obligación será aplicable, en particular, a cualesquiera nuevas presentaciones o informaciones que Iberdrola difunda a grupos de analistas o inversores sobre la eventual adquisición de activos pactada con Gas Natural.

Para que las citadas presentaciones o informaciones sean exactas y no puedan reputarse incompletas o engañosas, deberán dejar bien patentes las condiciones a las que esa eventual adquisición de activos está sujeta. Entre tales condiciones deberán incluirse no sólo las relativas al éxito de la OPA propuesta por Gas Natural, sino también a las que derivan de la necesidad de que la eventual adquisición de activos pactada entre Gas Natural e Iberdrola reciba las autorizaciones administrativas mencionadas en los epígrafes VII, VIII y IX de la solicitud de Gas Natural –esto es, las previstas en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Capítulo II del Título I de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia; y de la Ley 5/1995, de Régimen Jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas-.

En la plena confianza de que el escrupuloso respeto de sus obligaciones por las tres compañías afectadas permitirá la ordenada tramitación de la OPA, aprovecho esta ocasión para transmitirle un cordial saludo.

Manuel Conthe

Presidente